



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



268-XXXIII-2013

EL SUSCRITO, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
ING. ALEJANDRO ROSAS CAÑEDO, DIR. GRAL. OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
LIC. LUIS SEVILLA ALATORRE, DIR. MPAL. ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS
C. ISAAC CASTRO GONZÁLEZ, DIR. MPAL. ASENTAMIENTO HUMANOS Y VIVIENDA
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE** DE CABILDO NÚMERO **33** CELEBRADA LOS DÍAS **20 Y 25 DE FEBRERO DE 2013**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ **PUNTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE LA PAZ, A . R. PARA LA CREACIÓN DE UN TEMPLO CATÓLICO EN EL FRACCIONAMIENTO CHULAVISTA DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR**; MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 22 de Enero de 2013, fue turnado a esta Sindicatura Municipal, escrito del C. Pbro. Juvencio González Aguilar, en su calidad de Párroco de La Parroquia de San José, mediante el cual expone: ... *“Señor Presidente Municipal, por medio de la presente solicito, a nombre de la DIOCESIS DE LA PAZ A.R., tenga a bien confirmarnos la donación de ese terreno para ir avanzando en un proyecto material y espiritual en dicho Fraccionamiento”*

SEGUNDO.- Que la Diócesis de La Paz, A.R. fue constituida de conformidad con las disposiciones legales vigentes mediante escritura pública número 40,260, del volumen 760, de fecha 8 de abril de 1994, otorgada ante la fe de la Notaría Pública Número Uno de La Ciudad de La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, bajo el número 9, del volumen VI SC. y AC., de la Sección Comercio, de fecha 26 de febrero de 1999.

TERCERO.- Que mediante escritura pública número 116, de fecha 14 de noviembre de 2011, el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, adquiere la propiedad del inmueble identificado como Área de Donación, con clave catastral 402 001 3072, con una superficie de 4,051.20 metros cuadrados, escritura que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, bajo el número 110, Foja 110 Volumen DXII EP. Sección Primera, fecha 14 de Mayo de 2012.



268-XXXIII-2013



CONSIDERACIONES LEGALES

I.- “Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...”, estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.



268-XXXIII-2013

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;

II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o

III.- No se inicie la obra en el término especificado.

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 39, señala como facultades de Ayuntamiento:

I.

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h). Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.- En materia de hacienda pública municipal:

a).

b)

...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el término del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

I.- Por lo anteriormente expuesto, del lote de terreno de una superficie de 4,051.20 metros cuadrados, localizado en el Fraccionamiento Chulavista, de la Delegación de Cabo San Lucas, es apto para disponer de una fracción de terreno de 2,000 metros cuadrados, para donarlo a favor de la Diócesis de la Paz, A. R, con lo cual ésta proveería de servicios en materia de salud moral y espiritual a la comunidad.

II.- El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con el lote de terreno, que se insertarán textualmente en el acuerdo y el contrato respectivo.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



268-XXXIII-2013

facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad con la legislación aplicable, la desincorporación del dominio Privado, de una superficie de 2,000 metros cuadrados, del predio con clave catastral número 402 001 3072, del plano oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se autoriza la Donación a favor de la *DIÓCESIS DE LA PAZ A.R.*, de una fracción de terreno de 2,000 metros cuadrados del predio con clave catastral número 402 001 3072, de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

TERCERO.- El inmueble donado, se destinara exclusivamente para la construcción de una Iglesia Católica, por lo cual, si dicha obra no se inicia en un término de un año a la fecha del presente en el predio autorizado para tal efecto, la donación quedará nula de todo derecho y la superficie de terreno de 2,000 metros cuadrados del predio marcado con clave catastral numero 402 001 3072, se revertirá a patrimonio municipal.

CUARTO.- Túrnese el presente asunto a la Dirección General de Obras Publicas y a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda a fin de que realicen la subdivisión correspondiente.

QUINTO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto de la superficie referida.

SEXTO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



268-XXXIII-2013



SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

ATENTAMENTE


LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C.C.P. C. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.
CC. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ARCHIVO.-